

IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCION

17.1 Argentina agradeció a Chile por haber sido quien propuso por primera vez la inclusión de este punto en la agenda de la Comisión en 1996. Argentina luego declaró lo siguiente:

“La Convención es el resultado de una larga historia de explotación desordenada de los recursos vivos antárticos. Surgió a partir de una iniciativa de las Partes Consultivas, que en 1977 reconocieron la necesidad de completar el Tratado Antártico con un acuerdo de conservación de los recursos vivos.

La opción más simple en ese momento hubiera sido la prohibición total de la explotación. Sin embargo, las necesidades alimentarias llevaron a incluir en el preámbulo de la Convención la idea de que la explotación racional de recursos es una actividad legítima en la Antártida, en beneficio de la humanidad a través de la utilización pacífica de estos recursos como fuente de proteínas.

Vale decir que la conservación incluye el uso “racional”, no el “óptimo”. Tal como lo define la Convención el uso de los recursos antárticos se justifica por su contribución a la seguridad alimentaria.

Incluidos en el informe de la ATCM de 1977 y en la Resolución IX-II se encuentran los principios que luego fueron desarrollados en la Convención:

- ampliación del área del Tratado para cubrir el ecosistema por completo
- las Partes Consultivas retienen la responsabilidad primaria en la conservación
- el concepto de conservación incluye el uso racional
- el sistema debe estar abierto al ingreso a quienes no sean partes en el Tratado, pero tengan interés en la investigación o extracción de recursos
- no se establece ningún sistema de distribución de cuotas ni ningún otro tipo de consideración económica
- el concepto de recurso no se limita a las especies comercialmente explotables.

La Convención requiere que los miembros de la Comisión estén convencidos de que la recolección será no sólo sustentable (considerando una única especie explotada) sino también que el impacto sobre el ecosistema será reversible en dos o tres décadas. Así, una medida de conservación puede también ser considerada como un permiso para una actividad que solamente tendrá un efecto transitorio, permiso que se otorga luego de haber evaluado los impactos de la explotación.

El funcionamiento de la Comisión se basa en la cooperación científica (ya reclamada por las Resoluciones de la ATCM) y cooperación con los estados de bandera para el control del accionar de sus buques.

El análisis de las estrategias pesqueras supone que los recursos o tienen un propietario o son de acceso abierto. La CCRVMA es un contraejemplo que muestra que este dilema es falso: se la considera más avanzada y más exitosa que cualquier otra

organización internacional y que, a diferencia de las organizaciones de ordenación pesquera, no utiliza las herramientas derivadas de la existencia de derechos de acceso a los recursos, asumidos como exclusivos, ya que su objetivo es la conservación.

Esta cooperación debería ejercerse reconociendo que la infracción de un buque no es una infracción del estado de bandera y que los intereses nacionales no deberían sobreponerse al interés y responsabilidad colectivos por la conservación que se extiende no sólo a las especies con valor comercial actual. La cooperación debería prevalecer por sobre las crecientes tendencias hacia la confrontación y la vocación sancionatoria.

En este sentido no podemos dejar de destacar la asimetría existente entre los esfuerzos que dedicamos a la persecución de la pesca ilegal y la escasa atención que hemos dedicado a establecer programas de recuperación de poblaciones diezmadas por la sobrepesca, como ocurre en la región de las islas Shetland del Sur. Podemos trazar un paralelo con lo que ocurre en el WG-FSA donde la urgencia por llegar a una evaluación en el escaso tiempo disponible impide dedicar esfuerzos a temas de mayor aliento.

Finalmente, creemos de interés recordar la sugerencia que hace una o dos reuniones hizo el Reino Unido en el sentido de que sería conveniente que las delegaciones a las reuniones de las Partes Consultivas y a la Comisión fueran integradas, por supuesto que con el asesoramiento especializado, por las mismas personas. De este modo reforzaríamos la cooperación no sólo entre científicos, como ya lo hemos establecido para las áreas marinas protegidas, sino también a nivel político”.

17.2 Australia indicó que después de la celebración del Simposio de la CCRVMA en Valdivia, Chile, en 2005, la Comisión había considerado varios puntos que, junto con sus órganos auxiliares, debía resolver para lograr avanzar en el trabajo de la CCRVMA (CCAMLR-XXIV, párrafos 16.1 al 16.18). Australia indicó que le era muy grato observar los importantes avances logrados con respecto a algunos asuntos de importancia, como por ejemplo, el trabajo del Comité Científico de biorregionalización, que ayudará a formular las bases para identificar las áreas que requieren diversos niveles de protección. La Comisión también estaba tomando algunas medidas para resolver el problema de las prácticas de pesca destructivas y esperaba aumentar la cooperación con otras OROP de pertinencia. Con respecto a esto último, los miembros de la CCRVMA deberán continuar cooperando con otras OROP para resolver el problema de la mitigación de la mortalidad incidental de aves marinas de las especies que se reproducen en el Área de la Convención. Otros avances notables son la creciente cooperación entre la CCRVMA y la RCTA, y el desarrollo de un marco sólido para la ordenación de las pesquerías en el Área de la Convención, efectuado por el Comité Científico. También han comenzado las deliberaciones para mejorar el seguimiento, control y vigilancia, especialmente a través de la cooperación multilateral y los esfuerzos para aumentar el cumplimiento de las medidas de conservación por parte de terceros países y de las Partes no contratantes que pescan en el Área de la Convención.

17.3 Australia también destacó la necesidad de abordar el problema de los efectos del cambio climático, y de vigilar estos efectos en relación a cómo podrían afectar en el futuro a las especies y áreas de las cuales la CCRVMA es responsable. Sugirió que los miembros reflexionaran sobre estos avances con miras a presentar sus ideas a la consideración de CCAMLR-XXVI.

17.4 Finalmente, Australia indicó que deseaba agradecer a Camboya por su ayuda en la aprehensión del barco de pesca INDNR, *Taruman*. Australia estima que esto representa un muy buen ejemplo de cooperación bilateral que había ayudado enormemente a conseguir los objetivos de la CCRVMA.

17.5 La Comisión tomó nota de las declaraciones de Argentina y de Australia y estuvo de acuerdo en mantener este punto en la agenda de la próxima reunión.